



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós  
(2022). Rad. 2022/00625

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenado el señor MANUEL ALEJANDRO RÍOS LÓPEZ, en favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA. Las agencias en derecho que en la misma deben incluirse, se estimaron en la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$7.493.433,10), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

CÚMPLASE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós  
(2022). Rad. 2022/00625

De conformidad con lo ordenado por este juzgado en providencia del 18 de octubre de 2022, proferida dentro del presente proceso, se procede por parte de la secretaría del Despacho a elaborar la liquidación de las costas causadas en esta instancia, así:

A FAVOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA Y A CARGO DEL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO RÍOS LÓPEZ :

|          |    |              |
|----------|----|--------------|
| Agencias | \$ | 7.340.077,15 |
|          |    | =====        |
| TOTAL:   | \$ | 7.340.077,15 |

SON: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$7.493.433,10)

CONSUELO GONZÁLEZ LÓPEZ

Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós  
(2022). Rad. 2022/00625

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo estipulado en el artículo 366 numeral 3º del Código General del Proceso, se aprueba dicho acto procesal.

Notifíquese,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61b06e05fd7bf8cb285a74688f5e927159cc97a1017e1baee7e336d4951a88c1**

Documento generado en 28/10/2022 10:21:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**